

FICHA 81. Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - NextGenerationEU

Para quién: cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, y que conformen una **comunidad de energía renovable o una comunidad ciudadana de energía**.

Enlace de acceso: <https://www.idae.es>

Normativa de referencia: [Orden TED/764/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del nuevo programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas \(Programa CE implementa\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU](#)

Ámbitos: Transición energética

Cuantía: 30.000.000 € (Quinta convocatoria); 90.000.000 € (Sexta convocatoria)

Plazo de presentación: desde 19/09/2024 hasta 31/10/2024 (12:00 h)

Resumen

La finalidad de las ayudas es fortalecer el sistema de apoyo a los actores interesados en la **creación y desarrollo de comunidades energéticas**, principalmente ciudadanos, pymes y entidades locales, contribuyendo con ello a una descarbonización justa e inclusiva mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes y la participación de actores no tradicionalmente involucrados en el sector energético.

Las entidades públicas sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan las condiciones o bien para ser una **Comunidad ciudadana de energía (CCE)** o para ser una **Comunidad de energías renovables (CER)**. La comunidad energética es la última beneficiaria de estas ayudas.

Comunidades de energías renovables (CER) son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que estén situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades

jurídicas y que estas hayan desarrollado. Además, **los socios o miembros de estas entidades jurídicas deben ser personas físicas, pymes o entidades locales, incluidos los municipios**, y su finalidad primordial debe ser proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

Comunidades ciudadanas de energía (CCE), son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo **control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas**, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

Actuaciones subvencionables

Serán elegibles **proyectos piloto singulares** en las siguientes áreas:

- **Energías renovables eléctricas:** biomasa, biogás u otros gases renovables, eólica, hidráulica y solar fotovoltaica.
- **Energías renovables térmicas:** aerotermia, biomasa, biogás, biometano u otros gases renovables, geotermia, hidrotermia y solar térmica, así como los sistemas de aprovechamiento de dichas fuentes en las aplicaciones determinadas en la convocatoria.
- **Eficiencia energética:** mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **Movilidad sostenible:** implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible para movilidad compartida.
- **Gestión de demanda:** almacenamiento detrás del contador y sistemas de regulación mediante almacenamiento hidráulico u otros sistemas de almacenamiento innovadores que podrán incluir baterías de próxima generación o nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías), agregación de la demanda de energía térmica y servicios de flexibilidad de la demanda.

Los proyectos piloto subvencionables deberán comprender al menos una actuación de las especificadas dentro de las cuatro primeras áreas de actuación.

La ayuda a conceder en este programa se limita a una única solicitud por convocatoria y por comunidad energética.

Para la **quinta convocatoria** se establece una **inversión máxima por proyecto de 1.000.000€**.

Para la **sexta convocatoria** se establece una **inversión mínima por proyecto superior a 1.000.000€**.

Costes subvencionables

Se considerarán como costes subvencionables los siguientes:

- a) Los **costes de gestión** de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación.
- b) La elaboración de los **proyectos técnicos** relacionados con la realización de las actuaciones.
- c) Los costes de **redacción de los pliegos objeto de licitación** para la ejecución de las actuaciones de los proyectos subvencionables.

- d) Los costes de **dirección facultativa** de realización de las actuaciones.
- e) Los costes de coordinación **de Seguridad y Salud** de la obra y montaje.
- f) Los costes de **ejecución de las obras**, incluyendo obra civil y/o montaje de las instalaciones.
- g) La inversión en **equipos y materiales e instalaciones auxiliares** efectuada.
- h) **Sistemas de gestión, control activo y monitorización** tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica o térmica de instalaciones consumidoras.
- i) Los costes de desarrollo de **herramientas de gestión** de la gobernanza y/o administración de la comunidad energética.
- j) Los costes de **comunicación** relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- k) Los costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio **DNSH**.

Período elegible de gastos

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de **14 meses** a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

De acuerdo con la orden de bases, los beneficiarios deberán llevar a cabo las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, hasta, como máximo, el **31 de marzo de 2026**, si bien se podrá establecer una fecha posterior si así lo permite la normativa reguladora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia vigente en cada momento.